

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA – LABORAL

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada Sustanciador

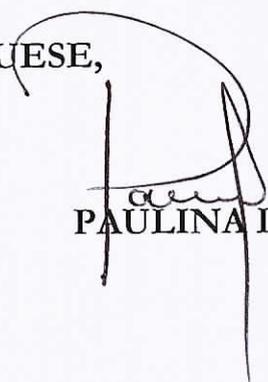
Riohacha (La Guajira), treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 44001.31.10.001.2018-00407.01 Proceso Civil Verbal de Menor Cuantía- Conflictos de Competencia. CARMEN ELENA SUAREZ MOLINA Y OTROS contra COOMEVA E.P.S

Teniendo en cuenta el auto adiado 17 de junio de 2018, a través del cual el Doctor Ernesto Trillos Oquendo quien fungía como Juez Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar La Guajira, se declaró impedido para conocer del presente proceso, aduciendo la causal consagrada en el numeral 12 del artículo 141 del C.G.P, ordenó la remisión del expediente al Juzgado Promiscuo del Circuito de Villanueva - La Guajira, quien a su vez propuso el conflicto negativo de competencia, razón por la cual este despacho se encuentra conociendo el mismo.

Ahora bien, el Doctor Trillos Oquendo renunció a su cargo como Juez Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar y a la fecha ya fue designado otro profesional del derecho como titular de esa agencia judicial, permitiendo esto que el expediente aquí referenciado sea devuelto al Juzgado antes mencionado para que se tramite en debida forma el recurso de apelación planteado por el apoderado judicial de la parte demandada, habida consideración que el impedimento predicho ha cesado.

NOTIFÍQUESE,


PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada 